

- B) Baremo de situación socio-familiar:
 - Nivel: Viviendo con otra persona dependiente: 10 puntos.
 - Nivel: Viviendo solo/a: 5 puntos.

C) Situación económica

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12 y a su vez entre el número de miembros que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

- Hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional: 15 puntos.
- Desde el 50,01 % hasta el 75% de SMI: 10 puntos.
- Desde el 75,01% hasta el 100 % de SMI: 5 puntos.
- Más del 100 % del SMI: 0 puntos.

D) Situación de la vivienda:

1. Con barreras arquitectónicas interiores: 2 puntos.
2. Con barreras arquitectónicas exteriores: 1 punto.
3. Equipamientos y servicios de la vivienda:
 - Muy buenos... 0 puntos.
 - Buenos... 1 punto.
 - Regulares... 2 puntos.
 - Deficientes... 3 puntos.
 - Malas... 0 puntos.
4. Habitabilidad:
 - Hacinamiento y/o insalubridad: 3 puntos.
 - Deficitaria importante (humedad ,mala ventilación, suciedad, etc.): 2 puntos.
 - Deficitaria subsanable con arreglos: 1 punto.
 - Normal: 0 puntos.

5. Régimen de tenencia:

- En propiedad: 0 puntos.
- Cedida en uso u otros: 1 punto.
- Alquiler: 2 puntos.

Se consideran las siguientes características para la valoración del apartado 3.

- Muy buenas: Las viviendas con luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
- Buenas: Las anteriores a excepción de teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.
- Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua, corriente y caliente, gas, W.C.
- Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos y W.C.
- Malas: Carecen de elementos básicos, agua, luz, gas, W.C.

Las viviendas que se encuentren el Apartado de Malas, no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

09/7004

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de nombramiento de tenientes de alcalde.

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 185, apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; 41, apartados 17 y 21 del Real Decre-

to 2568/1986, de 28 de noviembre y 58 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de la presente tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, modificando así los nombramientos efectuados en la Resolución 60/2007, a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: Don Agustín Martínez Pérez.

Segundo teniente de alcalde: Don José Luis Revuelta Ruiz.

SEGUNDO.- La sustitución del alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Arredondo, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

09/7187

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución de nombramiento de personal laboral

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2009, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión, en régimen laboral, de una plaza de Educador Social, ha sido nombrado doña María Teresa Obeso González, con DNI 13.978.975 N, habiendo tomado posesión del citado puesto de trabajo con fecha 1 de mayo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Piélagos, 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

09/7009

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía número 0204/09 de fecha 30 de abril de 2009 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para los días 6 a 8 de mayo de 2009, ambos inclusive, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento Reocín, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/7186

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución nombramiento funcionarios de carrera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para